



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

**ESTATAL
ISSSTESON**

Licitación Pública Estatal.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

**Aviso donde se hace del conocimiento público
la elección del Consejero Presidente al
Mtro. Francisco Javier Zavala Segura.**

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

**Convenio de autorización del Fraccionamiento denominado
"Corceles Residencial Sección Hípico".**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Licitación Pública Estatal No. EO-926030006-N37-2011

(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)

De conformidad con lo que establece la normatividad estatal en materia de obra pública y servicios relacionados, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora convoca a las personas físicas o morales con experiencia y capacidad técnica suficiente, a participar en la Licitación Pública No. EO-926030006-N37-2011 para la **CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA- HOSPITAL NOGALES** a efectuarse con recurso estatal, autorizado por la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON mediante oficio No. SDF/897/2011 con fecha del 01 de noviembre del año 2011, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases en ISSSTESON o a través de Institución Bancaria HSBC.	Visita de Obra	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$ 1,000.00 (Son: Mil Pesos 00/100M.N.)	24 de noviembre de 2011 a las 11:00 Horas	25 de noviembre de 2011 Hasta las 14:00 Horas	25 de noviembre de 2011 12:00 Horas	01 de diciembre del 2011 10:00 Horas

La claves, conceptos, unidades y cantidades, se especifican en el catalogo de conceptos de las presentes bases.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasnet.funcionpublica.gob.mx> (nueva plataforma versión 5.0), o bien en: la oficina de la Unidad de Licitaciones de ISSSTESON, sito en Blvd. Hidalgo No. 15, Col. Centro, Segundo Piso, Edificio ISSSTESON en Hermosillo, Sonora; con el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 horas a 14:00 horas.
- La forma de pago para la compra de las bases será: En ISSSTESON mediante pago en efectivo o con cheque; o en Institución bancaria HSBC. Para el pago de bases a través de ventanilla de la institución bancaria HSBC, se deberá pedir una ficha de deposito RAP (Recepción Automatizada de Pagos) y entregar la siguiente información: **a) NOMBRE DEL SERVICIO:** Gobierno del Estado de Sonora, **b) CLAVE DE SERVICIO:** 2217; **c) REFERENCIA 1:** No. EO926030006N372011; **d) REFERENCIA 2:** RFC del licitante: En caso de persona moral, se deberá anteponer un "cero" al RFC; por lo que respecta a las personas físicas serán los 13 dígitos correspondientes a su RFC; **e) REFERENCIA 3:** Fecha límite para la inscripción o compra de bases, la cual deberá corresponder a la señalada en la convocatoria de la licitación, constanding de 6 dígitos en los formatos ddmmaa.
- La visita al sitio donde se proyectarán los trabajos será en: Carretera Federal No. 15 Hermosillo – Nogales y Camino a UTN. Para esta licitación no se permitirá la subcontratación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica se llevarán a cabo en las **oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de ISSSTESON**, ubicada en Blvd. Hidalgo No. 15, Col. Centro, Segundo Piso Edificio ISSSTESON en Hermosillo, Sonora.
- El plazo de ejecución de la obra será de **210 días naturales: del 09 de diciembre de 2011 al 05 de julio de 2012.**

Los siguientes requisitos deberán cubrir los interesados en la presente licitación, mismos que se deberán presentar en un sobre dentro o fuera de paquete que contiene la propuesta el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones. Además para poder presentar el paquete antes mencionado deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptara la propuesta y se rechazara en el acto de presentación y apertura de proposiciones:

- Copia simple de la declaración anual fiscal 2010 o balance general auditado de la empresa al 31 de Diciembre del 2010 con el que se acredite el Capital contable de **\$35,000,000.00** y los pagos provisionales del impuesto sobre la renta del periodo de enero a septiembre de 2011; **b).**- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Hermosillo, Sonora; **c).**- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 63 y 118 de la Ley; **d).**- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición; **e).**- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada; **f).**- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interposta persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; **g).**- Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales. Cabe señalar que la descripción detallada de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

No se podrán subcontratar partes de la obra; Se otorgará un anticipo del: 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Se invita a la **Secretaría de Hacienda y Contraloría del Estado de Sonora** para que participen en los actos de la presente licitación. De la misma forma cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocante.

Hermosillo, Sonora, a 17 de noviembre del año 2011

LIC. TERESA DE JESUS LIZÁRRAGA FIGUEROA
DIRECTOR GENERAL DE ISSSTESON





La Suscrita Licenciada **LEONOR SANTOS NAVARRO**, Secretaria del Consejo Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 101, fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, hago **CONSTAR** y, -----

----- **CERTIFICO** -----

--- Que en sesión pública ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, celebrada el día diez de noviembre del dos mil once, los Consejeros Electorales que integran este Organismo Electoral, con fundamento en el artículo 90, del Código Electoral para el Estado de Sonora, eligieron por cuatro votos a favor y un voto en contra al **C. MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA**, como Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora por un periodo de dos años, mismos que inició a las quince horas con veintitrés minutos del día diez del mes de noviembre del año dos mil once, hasta el día nueve de noviembre del año dos mil trece, de lo cual, en términos de lo previsto en el artículo 101, fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, procedí a Dar Fe y así quedó asentado en el acta que con motivo de dicha sesión levanté y tuve a la vista, levantándose la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 10 de noviembre del año 2011.

LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
SECRETARIA
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE SONORA



La Secretaria del Consejo Estatal Electoral, hace constar que a las dieciséis horas con treinta minutos del día diez de noviembre del año dos mil once, se publicó en los estrados del Consejo Estatal Electoral la presente certificación constante de una foja.- **CONSTE.**





Convenio Autorización Número **10-719-2011**

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO “**CORCELES RESIDENCIAL SECCION HIPICO**”, UBICADO POR EL BLVD. HIPICO AL ORIENTE DE LOS FRACCIONAMIENTOS VILLA DE LOS CORCELES Y CORCELES RESIDENCIAL PRIMERA SECCIÓN, AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA “**PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V.**”

La **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el **C. ING. MARIO MENDEZ DESSENS**, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El **C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA**, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa “**PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V.**”, con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha **19 de Septiembre del 2011**, solicitó la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado “**CORCELES RESIDENCIAL SECCION HIPICO**”, con una superficie de **99,837.042 M2**, ubicado por el Blvd. Hípico al Oriente de los Fraccionamientos Villa de los Corceles y Corceles Residencial Primera Sección, al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del **C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA**, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio así como facultades especiales para realizar donaciones mediante **Escritura Pública Número 31,301** Volumen **622**, de fecha 25 de Marzo de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público Número 11, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 2,039, de la sección Comercio, Volumen 8, Libro I, con fecha 22 de Junio de 1988, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Bulevar Morelos y Ave. Roberto Romero, esquina de esta ciudad.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa “**PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V.**”, otorgada mediante **Escritura Pública número 31,301** Volumen 622 de fecha 25 de Marzo de 1988, ante la fe del Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público Número 11, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Número 2,039 Volumen 8, Seccion Comercio, Libro Uno, con fecha 22 de Junio de 1988.
- 3) Título de Propiedad de 3 predios, con superficie de **99,837.042 M2**, **4,197.086 M2**, y **4,774.197 M2**, lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 517**, Volumen 002 de fecha 27 de Septiembre del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 95, Lic. Octavio Gutiérrez Gastelum con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 430,564, Volumen 28,592, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 28 de Octubre del 2011.



- 4) Certificados de Libertad de Gravamen de folios número 1199959 y 1191556 de los predios con superficies de 99,837.042 m², 4197.086 m² y 4774.197 m² descritos en el inciso anterior.
- 5) Que mediante Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 30 de Junio del 2009, según acta Número 60, con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículos 102, Fracción I y 103 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se tomó el acuerdo de recibir como donación anticipada para Equipamiento Urbano para futuras Etapas del Fraccionamiento "Corceles Residencial", el terreno descrito en el inciso 3), identificado como Polígono C2, con superficie de **4,197.086 M².**, y que corresponde al Derecho de Vía del Bulevar Antonio Quiroga.
- 6) Título de propiedad del predio, con superficie de 46-46-38.846 has., lo cual lo acredita mediante Escritura Pública No. 21,614, Volumen 248, de fecha 07 de Junio del 2004, pasada ante la fe del C. Lic. David Martín Magaña Monreal, Notario Público No.16, con residencia en este Distrito e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el No. 308700, Volumen 10203 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 22 de Octubre del 2004, y Título de propiedad de un predio con superficie de 37,486.38 m² lo cual acredita con Escritura Pública No. 44,792, Volumen 787, de fecha 08 de Febrero del 2005, ante la fe del C. Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público No. 39, con ejercicio en esta Residencia, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Numero 313,872, Volumen 10906, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, del 04 de Marzo del 2005, el cual se fusionó al predio de 46-46-38.846 has. para conformar el predio con superficie de 502,181.804 m² descrito anteriormente, mismo que se subdividió en 6 fracciones con superficies de 241,659.78 m², 123,079.06 m², 122,433.98 m², 4,022.93 m², 3,036.33 m² y 7,949.72 m², lo que consta en Escritura Pública No. 22,806, Volumen 251 de fecha 9 de Septiembre del 2005; siendo la fracción con superficie de 241,659.78 m² y parte de la fracción con superficie de 122,433.98 m² donde se llevo a cabo el fraccionamiento "VILLA DE LOS CORCELES".
- 7) Convenio Autorización No. 10-602-2006, de fecha 20 de Marzo del 2006, mediante el cual se autorizo la ejecución de las obras de Urbanización para el Fraccionamiento "VILLA DE LOS CORCELES".
- 8) Declaración Unilateral de Voluntad del Convenio Autorización No. 10-602-2006 mediante Escritura Pública No. 23,541, Volumen 252, de fecha 02 de Junio del 2006, pasada ante la fe del C. Lic. David Martín Magaña Monreal, Notario Público No.16, con residencia en este Distrito e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el No. 333,717, Volumen 13,736 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 29 de Junio del 2006, en la cual se especifica dos fracciones de terreno como afectaciones de C.F.E., con superficies de 2,863.670 M² y 2,354.390 M², propiedad de "PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V.".
- 9) Licencia Ambiental Integral expedida por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, mediante oficio **DG/1301/07**, de fecha **29 de Octubre del 2007**.
- 10) Ratificación de Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **DUYOP/JQA/2511/2006**, de fecha **22 de Mayo del 2006**.
- 11) Modificación de Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/MMD/6724/2010** de fecha **06 de Octubre del 2010**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 12) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DGI/JAPS/3903/2008**, de fecha **16 de Octubre del 2008**.
- 13) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **OF-N-43-05** de fecha **03 de Octubre del 2005**.
- 14) Oficio número **GPDU-DG-0142/11** de fecha **19 de Enero del 2011**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.



15) Oficio número P0805/2004 de fecha 04 de Junio del 2004, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "CORCELES RESIDENCIAL SECCION HIPICO", a la empresa **PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de **99,837.042 M2**, ubicado por el Blvd Hipico al Oriente de los Fraccionamientos Villa de los Corceles y Corceles Residencial Primera Sección, al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en **277 lotes** habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION DE LOTES MANZANAS Y AREAS FRACCIONAMIENTO "CORCELES RESIDENCIAL SECCION HIPICO"

GENERALES		SUP. LOTE	AREA VENDIBLE				AREA DE DONACION			A.AFECCION CFE	
MANZANA	LOTES		HABITACIONALES		RESERVA	COMERCIAL	A. VERDES	PASO DE SERVICIO	EQUIPAMIENTO	NUM LOTES	AREA
			NUM LOTES	AREA	AREA	AREA	AREA	AREA	AREA		
244	1	134.12	1	134.12							
	2	136.28	1	136.28							
	3	136.34	1	136.34							
	4	136.39	1	136.39							
	5	136.45	1	136.45							
	6	136.51	1	136.51							
	7	136.56	1	136.56							
	8	136.62	1	136.62							
	9	136.67	1	136.67							
	10	136.73	1	136.73							
	11	136.78	1	136.78							
	12	136.84	1	136.84							
	13	177.75	1	177.75							
MANZANA 244			13	1814.04	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
245	1	208.37	1	208.37							
	2	221.70	1	221.70							
	3 al 17	143.32	15	2149.80							
MANZANA 245			17	2579.87	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
246	1 al 13	142.34	13	1850.42							
	14	144.29	1	144.29							
	15	600.00	0	0.00		600.000					
	16	160.55	1	160.55							
	17	159.04	1	159.04							
	18	158.49	1	158.49							
	19	159.57	1	159.57							
	20	162.25	1	162.25							
	21	174.77	1	174.77							
	MANZANA 246			20	2969.38	0.000	600.000	0.000	0.000	0.000	0
247	1	160.14	1	160.14							
	2	170.44	1	170.44							

GENERALES		SUP. LOTE	AREA VENDIBLE				AREA DE DONACION			A.AFECCION CFE	
MANZANA	LOTES		HABITACIONALES		RESERVA	COMERCIAL	A. VERDES	PASO DE SERVICIO	EQUIPAMIENTO	NUM LOTES	AREA
			NUM LOTES	AREA	AREA	AREA	AREA	AREA	AREA		
	3	172.30	1	172.30							
	4	174.15	1	174.15							
	5	176.00	1	176.00							
	6	177.85	1	177.85							
	7	179.70	1	179.70							



	8	181.56	1	181.56							
	9	183.41	1	183.41							
	10	185.26	1	185.26							
	11	187.10	1	187.10							
	12	168.32	1	168.32							
	13	162.18	1	162.18							
	14	242.28	1	242.28							
	15	180.20	1	180.20							
	16	165.59	1	165.59							
	17	186.67	1	186.67							
	18	185.32	1	185.32							
	19	183.40	1	183.40							
	20	181.48	1	181.48							
	21	179.56	1	179.56							
	22	177.64	1	177.64							
	23	175.72	1	175.72							
	24	173.80	1	173.80							
	25	171.88	1	171.88							
	26	169.97	1	169.97							
	27	168.05	1	168.05							
	28	166.13	1	166.13							
	29	211.50			211.500						
	MANZANA 247		28	4986.10	211.500	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
		1	221.40	1	221.40						
		2	281.01	1	281.01						
		3	283.74	1	283.74						
		4	259.00	1	259.00						
		5	228.46	1	228.46						
	MANZANA 248		5	1273.61	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
		1	319.22	1	319.22						
		2	308.45	1	308.45						
		3	290.64	1	290.64						
		4	329.03	1	329.03						
	MANZANA 249		4	1247.34	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
		1	278.17	1	278.17						
		2 al 5	225.70	4	902.80						
		6	223.16	1	223.16						
		7	323.89	1	323.89						

GENERALES		SUP. LOTE	AREA VENDIBLE				AREA DE DONACION		A.AFECCION CFE		
MANZANA	LOTES		HABITACIONALES		RESERVA	COMERCIAL	VERDES	PASO DE SERVICIO	EQUIPAMIENTO	NUM LOTES	AREA
			NUM LOTES	AREA	AREA	AREA	AREA	AREA			
		8	236.52	1	236.52						
		9 y 10	225.70	2	451.40						
		11	228.51	1	228.51						
		12	387.99	1	387.99						
		13	239.75	1	239.75						
		14	214.38	1	214.38						
		15 y 16	225.70	2	451.40						
		17	241.61	1	241.61						
	MANZANA 250		17	4105.58	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
		1	271.25	0	0.00		2,712.150				
		2	251.12	1	251.12						
		3 al 4	237.90	2	475.80						
		5	136.60	1	136.60						
		6	164.69	1	164.69						
		7	199.62	1	199.62						
	MANZANA 251		6	1227.83	0.000	0.000	2,712.150	0.000	0.000	0	0.000
		1	386.98	1	386.98						
		2	275.86	1	275.86						
		3	303.58	1	303.58						
		4	288.99	1	288.99						
		5	271.66	1	271.66						
		6	311.15	1	311.15						
	MANZANA 252		6	1838.22	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
		1	327.99	1	327.99						
		2	247.01	1	247.01						
		3 al 7	237.90	5	1189.50						
		8	216.76	1	216.76						
		9	201.15	1	201.15						
		10	201.26	1	201.26						
		11	216.92	1	216.92						
		12 al 15	237.90	4	951.60						
	MANZANA 253		15	3552.20	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
		1	241.64	1	241.64						
		2	154.38	1	154.38						
		3 al 11	152.10	9	1368.90						
		12	148.91	1	148.91						
		13	266.46	1	266.46						



	14	271.37	1	271.37								
	15	233.66	1	233.66								
	16 al 20	237.90	5	1189.50								
MANZANA 254				20	3874.82	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
255	1	269.33	1	269.33								
	2	170.08	1	170.08								

GENERALES		SUP. LOTE	AREA VENDIBLE				AREA DE DONACION			A.AFECCION CFE	
MANZANA	LOTES		HABITACIONALES		RESERVA	COMERCIAL	A. VERDES	PASO DE SERVICIO	EQUIPAMIENTO	NUM LOTES	AREA
			NUM LOTES	AREA	AREA	AREA	AREA	AREA	AREA		
255	3 al 8	156.00	6	936.00							
	9	144.30	1	144.30							
	10	193.10	1	193.10							
	11	193.03	1	193.03							
	12	157.36	1	157.36							
	13	237.01	1	237.01							
	14 al 15	237.90	2	475.80							
MANZANA 255			15	2776.01	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
256	1	159.15	1	159.15							
	2 al 8	152.10	7	1064.70							
	9	149.00	1	149.00							
	10	278.34	1	278.34							
	11	179.03	1	179.03							
	12	155.64	1	155.64							
	13	150.71	1	150.71							
	14 al 22	152.10	9	1368.90							
MANZANA 256			22	3505.47	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
257	1	175.59	1	175.59							
	2	173.86	1	173.86							
	3 al 9	156.00	7	1092.00							
	10	145.87	1	145.87							
	11	199.62	1	199.62							
	12	285.56	1	285.56							
	13	140.08	1	140.08							
	14 al 19	152.10	6	912.60							
MANZANA 257			19	3125.18	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
258	1	152.10	1	152.10							
	2	172.86	1	172.86							
	3	152.76	1	152.76							
	4	160.28	1	160.28							
	5	167.80	1	167.80							
	6	175.32	1	175.32							
	7	182.84	1	182.84							
	8	190.35	1	190.35							
	9	184.03	1	184.03							
	10	154.26	1	154.26							
	11	151.32	1	151.32							
	12	277.91	1	277.91							
	13	149.00	1	149.00							
	14 al 19	152.10	6	912.60							
MANZANA 258			19	3183.43	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
259	1	188.81	1	188.81							
	2	220.79	1	220.79							
	3 al 10	161.85	8	1294.80							

GENERALES		SUP. LOTE	AREA VENDIBLE				AREA DE DONACION			A.AFECCION CFE	
MANZANA	LOTES		HABITACIONALES		RESERVA	COMERCIAL	A. VERDES	PASO DE SERVICIO	EQUIPAMIENTO	NUM LOTES	AREA
			NUM LOTES	AREA	AREA	AREA	AREA	AREA	AREA		
259	11	151.39	1	151.39							
	12	198.22	1	198.22							
	13	200.07	1	200.07							
	14	177.95	1	177.95							
	15 al 22	161.85	8	1294.80							
MANZANA 259			22	3726.83	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
260	1	193.65	1	193.65							
	2	123.62	1	123.62							
	3 al 4	131.35	2	262.70							
	5	131.56	1	131.56							
	6	169.47	1	169.47							
	7	173.60	1	173.60							
	8	184.09	1	184.09							
	9	194.57	1	194.57							



10	205.06	1	205.06							
11	215.55	1	215.55							
12	219.07	1	219.07							
13	212.03	1	212.03							
MANZANA 260		13	2284.97	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
261	1	201.34	1	201.34						
	2	162.51	1	162.51						
	3	162.48	1	162.48						
	4	162.45	1	162.45						
	5	162.42	1	162.42						
	6	162.39	1	162.39						
	7	162.36	1	162.36						
	8	162.33	1	162.33						
	9	159.76	1	159.76						
	10	151.23	1	151.23						
	11	181.94	1	181.94						
MANZANA 261		11	1831.21	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0.000
262	1	3204.81	0	0.00	3,204.810					
	2	2070.53	0	0.00					1	2,070.530
MANZANA 262		0	0.00	3,204.810	0.000	0.000	0.000	0.000	1	2,070.530
263	1	3195.97	0	0.00	3,195.970					
	2	2749.03	0	0.00					1	2,749.030
MANZANA 263		0	0.00	3,195.970	0.000	0.000	0.000	0.000	1	2,749.030
TOTALES		272	49976.08	6,612.280	600.000	2,712.150	0.000	0.000	5	4,819.560

CUADRO DE USOS DEL SUELO			
	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL	49,976.08	87.39	50.06
COMERCIAL	600.00	1.05	0.60
RESERVAS	6,612.28	11.56	6.62
TOTAL AREA VENDIBLE	57,188.36	100.00	57.28
DONACIONES			
AREA VERDE	2,712.15	4.74	2.72
VIALIDADES Y BANQUETAS	35,116.97		35.17
TOTAL DONACIONES	37,829.12	4.74	37.89
AFECTACION CFE	4,819.56		4.83
TOTAL DEL POLIGONO	99,837.042		100.00
TOTAL DE LOTES HABITACIONALES			272
TOTAL DE LOTES RESERVA			3
TOTAL DE LOTE COMERCIAL			1
TOTAL DE LOTE AREA VERDE			1
TOTAL DE LOTES			277

REPARTICION DE LOTES Y SUPERFICIES EQUIPAMIENTO POR LOTE Y MANZANA								
GENERALES			SUP. LOTE	AREAS DE DONACION				
MZA	LOTES			A. VERDES		PASO DE SERVICIO		EQUIPAMIENTO
			NUM LOTES	AREA	LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA
XLII	A	2354.39					1.00	2,354.390
	B	2863.67					1.00	2,863.670
MANZANA XLII			0	0.000	0	0.000	2	5,218.060
TOTALES			0	0	0	0	2	5218

CUADRO DE USOS DEL SUELO EQUIPAMIENTO			
	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
DONACIONES			
EQUIPAMIENTO	5,218.06	100.00	100.00
TOTAL DONACIONES	5,218.06	100.00	100.00
TOTAL DEL POLIGONO	5,218.06		100.00
TOTAL DE LOTE EQUIPAMIENTO			2
TOTAL DE LOTES			2



FRACCIONAMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL BULEVAR ANTONIO QUIROGA			
	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
DONACIONES			
VIALIDAD Y CANAL (POLIGONO C2)	4,197.09		46.78
VIALIDAD Y CANAL (POLIGONO C3)	4,774.20		53.22
TOTAL DONACIONES	8,971.28	100.00	100.00
TOTAL DE VIALIDAD Y CANAL			
			8,971.28 M2

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 Fracción II y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", las áreas comprendidas por el lote A y B Manzana XLII, con superficies de 2,354.390 M2 y 2,863.670 M2, y que serán destinadas para Equipamiento Urbano y el lote 001 de la Manzana 251 con superficie de 2,712.150 M2, para parques y jardines; que representa el 4.74 % del área total vendible; así como las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 35,116.97 M2., y el polígono C3 con superficie de 4,774.197 M2, correspondiente al Derecho de Vía del Bulevar Antonio Quiroga. Asimismo "EL FRACCIONADOR" mediante Convenio Autorización No. 10-602-2006 de fecha 20 de Marzo del 2006, que autorizó las obras de urbanización del fraccionamiento "Villa de los Corceles", donó al Municipio de Hermosillo, los Lotes 1e de la Manzana XLII con superficie de 4,193.005 m2, Lote 2e de la Manzana XLII con superficie de 10,220.363 m2 y el Lote 3e de la Manzana XLII con superficie de 10,168.261 m2, dando una superficie total de 24,581.629 m2, para Equipamiento Urbano, y para efectos de cubrir el área de donación para Equipamiento Urbano del Fraccionamiento "Villa de los Corceles", se tomo una superficie de 11,098.279 M2, restando una superficie de 13,483.35 M2, para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo; y para efecto de cubrir la donación de Equipamiento Urbano correspondiente al Fraccionamiento "CORCELES RESIDENCIAL PRIMERA SECCION" se considero una superficie de 6,639.63 M2 que representa el 9.00 % del área total vendible, restando una superficie de 6,843.72 M2, para aplicarse a futuras etapas del desarrollo "CORCELES RESIDENCIAL". Para efecto de cubrir la donación de Equipamiento Urbano correspondiente al Fraccionamiento "CORCELES RESIDENCIAL SECCION HIPICO" motivo del presente Convenio se considerará la superficie de 5,146.95 m2, correspondiente al 9% de la superficie total vendible restando por aplicarse a futuras etapas a desarrollar en el sector por parte de "EL FRACCIONADOR" una superficie de 1,696.77 M2. Así mismo dona una fracción de terreno con superficie de 4,197.086 M2, que forma parte del Derecho de Vía del Bulevar Antonio Quiroga, y que se considerará como donación anticipada correspondiente a las áreas de donación para Equipamiento Urbano para aplicarse a desarrollos futuros que el Fraccionador lleve a cabo en ese sector de la ciudad.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en Nueve Etapas de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el numero de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL FRACCIONADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del fraccionador



Décima Primera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Segunda.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Tercera.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Cuarta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 03 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Once.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. MARIO MENDEZ DESSENS

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"PROMOTORA DE HOGARES, S.A, DE C.V."

C. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCÍA CAMPA
Apoderado legal



COPIA SIN VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556